

Proceso Declarativo Pertinencia
Auto Designa Curador

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu Caldas

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Pertinencia (Prescripción Adquisitiva de dominio)
Demandantes: Jesús Andrés López Arias y María Marleny Aguirre
Ramírez.
Demandados: Alba Teresa Arias Alzate, Otros y Personas
Indeterminadas
Radicado 2021- 00184-00

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a Alba Teresa, Blanca María, Germán, Luz Marina y María Gilma y Bibiano Arias Alzate, Alba Regina Castaño Arias y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; sin que éstos se hubiese hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

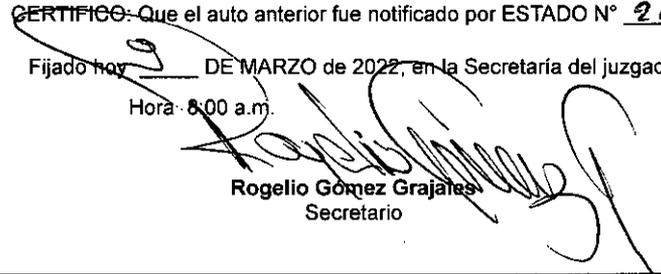
Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 492 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al DR. JOSE SALAZAR SOTO, abogado titulado, con T. P. No 24547 del C.S.J. y C. C. Nro. 4.531.685 haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J U E Z

Proceso Declarativo Pertinencia
Auto Designa Curador

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 21
Fijado hoy 9 DE MARZO de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora: 8:00 a.m.

Rogelio Gomez Grajales
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia